



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-03/2023

DENUNCIANTE:
XXXXXXXXXX¹

DENUNCIADOS:
ALEJANDRO MORENO BERRY Y
OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/04/2023

**MAGISTRADO INSTRUCTOR EN
FUNCIONES:**
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Visto los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito magistrado responsable de la sustanciación, advierte la necesidad de solicitar determinada información.

Por lo que, con la finalidad de allegarse de elementos para resolver el presente procedimiento, se ordena la diligencia para mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 14 fracción XXIV, 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 50 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal se dicta el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se **REQUIERE** a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, para que a la brevedad, informe a este Tribunal si el ciudadano Alejandro Moreno Berry, se encuentra registrado como militante del Partido Político del Trabajo, y en caso afirmativo, proporcionar la fecha y constancia que acredite lo anterior.

¹ A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tantos los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma: XXXXXXXXXXXX.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Notifíquese por oficio a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Karla Giovanna Cuevas Escalante, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

VERSIÓN PÚBLICA